



CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

Acta constitutiva y de aceptación de la mediación civil y mercantil

Número de expediente

Personas participantes

Apellidos y nombre de las
personas reunidas¹

| Coste mediación por persona y sesión | Coste por persona: según presupuesto anexo: | Presupuesto estimativo según anexo cumplimentado |
|---|---|---|
|---|---|---|

Número de sesiones
inicialmente previstas

Duración máxima inicialmente prevista

Apellidos y nombre de la persona
o personas mediadoras²

Lugar y fecha de la
sesión

Hora de inicio

Hora de finalización

Objeto de la mediación



CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

Discrepancias vinculadas a una compraventa
Discrepancias en relación arrendaticia
Discrepancias en otro tipo de contratos
Discrepancias en materia de consumo
Partición de cosa común
Herencias y temas sucesorios
Convivencia y propiedad horizontal
Medioambiente
Discrepancias culturales y religiosas

Discrepancias en temas mercantiles
Discrepancias en el seno de las sociedades
Discrepancias en empresas familiares
Discrepancias en otras organizaciones

Reclamaciones de cantidad

Otros a especificar.....

Características del Proceso de mediación

Este proceso se ampara en lo dispuesto por la Ley 5/2012 de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles; en Ley 1/2009 de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, en la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles y en las diversas Recomendaciones del Consejo de Europa y el resto de normativa europea, y se rige por los siguientes principios básicos:

1. La mediación se inicia de forma totalmente voluntaria y esa voluntariedad se extiende a lo largo de todo el proceso, por tanto, las partes pueden dejar la mediación en cualquier momento. También la persona mediadora puede dar por finalizada la mediación, cuando entienda que no se ajusta a las finalidades que le son propias.
 2. Las partes, cuando lo consideren necesario, pueden solicitar la suspensión del proceso de mediación para pedir asesoramiento a sus abogados, peritos o a otros profesionales relacionados con los temas que sean objeto de la mediación
 3. Las partes dan contenido a la mediación y asumen la toma de decisiones con la ayuda de la persona mediadora y por tanto tienen la última responsabilidad sobre los acuerdos alcanzados
 4. Las partes aportan la información necesaria para abordar los temas a gestionar y tratar de alcanzar las mejores decisiones consensuadas y plenamente informadas
 5. Las partes y la persona o personas mediadoras tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación. No es posible la participación a través de representantes o intermediarios, aunque si pueden utilizarse medios técnicos que faciliten la comunicación a distancia cuando la presencia simultánea de las partes no sea posible.
 6. Toda la información tanto oral como escrita es confidencial. Las partes se comprometen a no utilizar la información ni la documentación facilitada por la otra parte, como prueba ante el juez, también se comprometen a no citar al mediador como testigo ni perito en ningún procedimiento judicial ni administrativo relativo al objeto de la mediación, asumiendo las partes la responsabilidad en el supuesto de su incumplimiento. Se exceptúa la información sobre aquellos temas que puedan suponer una amenaza para la vida o la integridad física o psíquica de una persona.
 7. Las partes y la persona mediadora actuarán en todo momento de acuerdo a la buena fe.
 8. En los procesos de mediación con menores o personas discapacitadas, se tomarán las decisiones que correspondan, atendiendo al interés superior del menor o de las personas discapacitadas afectadas, adoptando los apoyos que fueran precisos para que dichas personas participen activamente en el proceso de mediación.
 9. Es conveniente que las partes reciban asesoramiento legal, a lo largo del proceso de mediación, si no lo han recibido de forma previa, en todos aquellos temas en que sea necesario. Es imprescindible la intervención letrada en la redacción del convenio regulador.
 10. La persona mediadora actúa en base al principio de imparcialidad, de igualdad de trato respecto a las partes y de neutralidad respecto a los acuerdos finales, que en todo caso, deben reflejar la voluntad de las partes.
 11. La persona mediadora conduce el proceso de mediación, ayudando a las partes a tratar de forma colaborativa cada uno de los puntos discrepantes, favoreciendo los intereses comunes y el logro de consenso.
-



CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

Las partes declaran haber sido informadas acerca de las características básicas de la mediación, manifiestan su voluntad de participar en la mediación y tanto las partes, como la persona mediadora se comprometen a aceptar y cumplir estos principios básicos.

Y para que así conste, se extiende y firma esta acta entregando un ejemplar a cada una de las partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al pie

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Actuando como persona/s mediadora/s

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

Lugar y fecha

1. En cumplimiento de la Ley orgánica de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite se integrarán en un fichero del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con la finalidad de gestionar el servicio de mediación solicitado.

Sus datos personales serán comunicados al mediador correspondiente inscrito en el Registro de mediadores del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con la única y exclusiva finalidad de llevar a cabo la mediación solicitada

Presentar esta solicitud implica el consentimiento a esta cesión y también al tratamiento de los datos en el marco de la mediación civil y mercantil.

2. Esta persona debe figurar en el Registro de Personas Mediadoras del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.